

0Demandante: Liliana María Gómez Marulanda
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00334** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620230033400 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **LILIANA MARIA GOMEZ MARULANDA** contra **COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A. y COLPENSIONES**, mediante escrito obrante en documental N° 16 del expediente digital, reposa memorial presentado por la parte demandante solicitando se autorice nueva dirección para notificación de la demandada.

Revisado el expediente, se observa que si bien la parte demandante manifiesta que realizó trámite de notificación a la demandada mediante correo electrónico, no allego constancia de dicho trámite.

En consecuencia, y previo a resolver sobre la solicitud de cambio de dirección, se requiere a la parte demandante para que allegue las constancias de trazabilidad de la notificación mediante correo electrónico a la parte demandada COLFONDOS S.A.

Una vez allegadas las constancias aquí solicitadas, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que allegue las constancias de trazabilidad de la notificación mediante correo electrónico a la parte demandada COLFONDOS S.A.

Segundo: Una vez allegadas las constancias aquí solicitadas, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8041d54ba7b17b52e3f7b22f17e8a3b72e67c3f3daa57dfd70035305695a8a5b**

Documento generado en 18/03/2024 07:00:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>